

3. Condeno, además, a la empresa Aljarafe Sabor, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora desde el momento del devengo de los importes adeudados hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno, también, a la empresa Aljarafe Sabor, S.L. al abono de las costas derivadas del presente procedimiento y entre las que cabe incluir los honorarios profesionales de la letrada de la parte actora en cuantía de ciento cincuenta euros (150,00 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, salvo lo dispuesto en el art. 191-3, letra d), de la LRJS (que el recurso tenga por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión), en cuyo caso el objeto del recurso versará «sólo sobre el defecto procesal invocado».

Así se acuerda y firma.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aljarafe Sabor S.L. y a su Administrador único don José Manuel Saborido Bienes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 26 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4811

## AYUNTAMIENTOS

### ALMENSILLA

Por resolución de Alcaldía número 690/2021, de fecha 31 de julio de 2021, se han aprobado las bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de trabajadores y trabajadoras para el desempeño del puesto de Profesores/as de la Escuela de Música Municipal en el Ayuntamiento de Almensilla y se acordó la publicación íntegra de sus bases en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**BASES PARA REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PROFESORES, DE DISTINTAS MODALIDADES, DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.<sup>a</sup> *Justificación y objeto de estas bases.*

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Profesores para las distintas modalidades que se impartan en la Escuela de Música Municipal, que atienda las necesidades temporales y situaciones urgentes e inaplazables que puedan surgir.

La bolsa de trabajo será para impartir alguna de las siguientes modalidades: Danza y mindfulness, clarinete, piano, guitarra, percusión, música y movimiento, lenguaje musical, canto, violín, flauta travesera, saxofón y trompeta.

*Justificación y funciones.*

El Área de Educación del Ayuntamiento de Almensilla cuenta con 5 Profesores de música que imparten distintas modalidades musicales, siendo las funciones principales las siguientes:

- Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad correspondiente.
- Coordinarse con el director/a del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
- La asistencia a los conciertos y respectivas audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela Municipal de Música a lo largo del curso.
- Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro, incluidas las actividades necesarias que se organicen desde la Escuela Municipal de Música.

La impartición de nuevas modalidades musicales atendiendo a la demanda ciudadana, así como la necesidad de cubrir de manera ágil las vacaciones, bajas laborales, permisos y cualquier otra situación similar, motiva la creación de esta bolsa de trabajo, de manera que el Ayuntamiento pueda contar con una lista ordenada de personas que cumplan el perfil y que puedan desarrollar estos trabajos ante necesidades temporales y urgentes del servicio.

La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de la contratación estará vinculada a la circunstancia que motive la contratación, dentro de los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El contrato será a tiempo parcial, la jornada de trabajo se concretará en función de las necesidades del servicio.

La pertenencia a la presente Bolsa no genera ningún derecho automático de contratación a las personas que superen el correspondiente proceso.

2.<sup>a</sup> *Admisión de aspirantes.*

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el Anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TRLEBEP de acceso al empleo público de los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado Profesional, equivalente o superior, según las distintas modalidades:
  - Título de grado profesional, modalidad canto, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad clarinete, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad guitarra, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad piano, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad batería, equivalente superior.
  - Título de grado profesional, modalidad danza, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad violín, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad saxofón, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad trompeta, equivalente o superior.
  - Título de grado profesional, modalidad flauta travesera, equivalente o superior.
  - Título de grado en educación primaria con mención en educación musical para la especialidad de música y movimiento, equivalente o superior.

Cada persona candidata presentará originales o documentos firmados digitalmente de toda la documentación requerida.

### 3.<sup>a</sup> Plazo y forma de presentación de documentos.

La presentación se hará preferentemente en el Registro General, (presencial o a través de la sede electrónica) del Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos (originales o documentos firmados digitalmente):

- D.N.I.
- Título formativo requerido en la cláusula 2.<sup>a</sup> e).
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación en la bolsa, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
- Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 4.<sup>a</sup>.
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 30,00 € de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia núm. 143, de 23 de junio de 2021). Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en CaixaBank, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exenta del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El plazo para la presentación de la solicitud y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia

### 4.<sup>a</sup> Proceso selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso.

#### Fase de concurso:

Baremo de méritos: Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los que se indican más adelante, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

#### Criterios de baremación.

4.1. Para la especialidad de danza y mindfullnes:

4.1.1 Por formación (máximo 4 puntos):

4.1.1.1 Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de Profesor/a de danza, (máximo 3 puntos), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas .....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas .....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas .....	0,75 puntos
De más de 300 horas .....	1 punto

4.1.1.2 Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de Profesor/a de mindfulness, (máximo 1 punto), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

4.1.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de danza, (máximo 4 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.1.3 Por experiencia profesional como Profesor/a en materia de técnicas de meditación o mindfulness, (máximo 2 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.2 Para la especialidad de clarinete, música y movimiento y lenguaje musical:

4.2.1 Por formación, (máximo 4 puntos):

4.2.1.1 Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de Profesor/a de clarinete, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

4.2.1.2 Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de Profesor/a de música y movimiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

4.2.1.3 Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de Profesor/a de lenguaje musical, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

4.2.2. Por experiencia profesional, (máximo 6 puntos):

4.2.2.1. Por experiencia profesional como Profesor/a de clarinete, (máximo 2,50 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.2.2.2 Por experiencia profesional como Profesor/a de música y movimiento, (máximo 2,50 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.2.2.3 Por experiencia profesional como Profesor/a de lenguaje musical, (máximo 1 punto), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.3 Para la especialidad de piano:

4.3.1 Por formación, (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

## 4.3.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de piano, (máximo 6 puntos) según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

## 4.4 Para la especialidad de guitarra:

## 4.4.1 Por formación, (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

## 4.4.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de guitarra, (máximo 6 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

## 4.5 Para la especialidad de batería:

## 4.5.1 Por formación (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

## 4.5.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de batería, (máximo 6 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

## 4.6 Para la especialidad de canto:

## 4.6.1 Por formación, (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

## 4.6.2. Por experiencia profesional, (máximo 6 puntos):

## 4.6.2.1 Por experiencia profesional como Profesor/a de canto, (máximo 4 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

## 4.6.2.2. Por experiencia profesional como Director/a de coro, (máximo 2 puntos), según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

## 4.7 Para la especialidad de violín:

## 4.7.1 Por formación (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

4.7.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de violín. (Máximo 6 puntos) según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.8 Para la especialidad de saxofón:

4.8.1 Por formación (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

4.8.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de saxofón. (máximo 6 puntos) según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.9 Para la especialidad de trompeta:

4.9.1 Por formación (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

4.9.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de trompeta. (Máximo 6 puntos) según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

4.10 Para la especialidad de flauta travesera:

4.10.1 Por formación (máximo 4 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a la que se aspira, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas, de acuerdo con el baremo siguiente:

De 0 a 50 horas.....	0,25 puntos
De 51 a 150 horas.....	0,50 puntos
De 151 a 300 horas.....	0,75 puntos
De más de 300 horas.....	1 punto

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

4.10.2. Por experiencia profesional como Profesor/a de flauta travesera. (Máximo 6 puntos) según el siguiente detalle:

Por cada día de servicios prestados en la Administración Local:.....	0,004 puntos
Por cada día de servicios prestados en otras Administraciones Públicas:.....	0,003 puntos
Por cada día de servicios prestados en la empresa privada:.....	0,002 puntos

Se aportará:

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados e Informe de Vida Laboral actualizado. El certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/19978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1982) emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Sin ambos documentos no será susceptible de valoración los méritos alegados.

La experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada se acreditará mediante la presentación del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de Vida Laboral actualizado e, igualmente, sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso en cada uno de los apartados anteriores por cada modalidad/especialidad.

5.<sup>a</sup> Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso, se convocará al Tribunal para llevar a cabo la valoración de los méritos alegados en cada una de las especialidades llevando a cabo su publicación, por orden de puntuación, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles para presentación de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solitudes, y tras resolver las mismas, se publicará el listado definitivo constituyendo la bolsa de trabajo.

#### 6.<sup>a</sup> El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera y personal laboral designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente/a: Profesora de música o técnico especialista en quien delegue.
- Vocales: Tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento, una de ellas perteneciente al Área de Cultura del Ayuntamiento.
- Secretaria: La persona que en este momento desarrolle las labores de Secretaría en el Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### 7.<sup>a</sup> Ordenación de la lista.

En el caso de empate entre dos o más personas, atendiendo a la valoración de la cláusula 4.<sup>a</sup>, para la elaboración del orden de la bolsa, la prioridad en la lista atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º Calificación obtenida en la fase de concurso en lo relativo a la experiencia profesional.
- 2.º Calificación obtenida en la fase de concurso en lo relativo a la formación.
- 3.º Si persiste el empate se hará un sorteo para provocar el desempate.

#### 8.<sup>a</sup> Características y funcionamiento de la bolsa.

La gestión de esta bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

- Las contrataciones que surjan de esta bolsa tendrán una duración que se ajustará a las necesidades del servicio.
- La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el plazo abierto en el proceso selectivo hasta la apertura de nueva convocatoria.
- La persona aspirante con mayor puntuación obtenida en base a la cláusula cuarta, será llamada para ocupar la primera plaza ofrecida en la bolsa de trabajo y así sucesivamente.
- Los/as candidatos/as mantendrán durante la vigencia de la bolsa su número de orden inicial, aun después de su contratación, salvo renuncia o que sean excluidos/as de la misma. El orden de llamada no será rotatorio, volviendo a comenzar desde el primer seleccionado/a.
- Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si en su solicitud ha puesto dirección de correo electrónico se la podrá convocar a presentarse en el Ayuntamiento al siguiente día hábil. Si no es posible contactar o no asiste, pasará a ser excluida de la bolsa y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.
- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar documentalmente causa bastante que lo justifique, quienes renuncien al contrato una vez formalizado, y de quienes se demuestre la falsedad de los datos aportados en la solicitud quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.
- No será considerada renuncia la negativa a trabajar si se justifica documentalmente alguna de las siguientes causas:
  - a) Encontrarse incapacitado/a por enfermedad o accidente, en situación de embarazo de riesgo o embarazo desde el cuarto mes. Se presentará justificante médico.
  - b) Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena. Se presentará vida laboral o contrato de trabajo que lo acredite.

En estos casos que llamaremos de renuncia justificada se permanecerá en la bolsa en el lugar que ocupaba y esta persona será llamada, en su caso, al llegar de nuevo a su puesto.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, de las contestaciones dadas y de las justificaciones aportadas por las personas aspirantes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los interesados deberán declarar bajo juramento o promesa no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.<sup>a</sup> *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente desde la resolución aprobatoria de Alcaldía hasta su revocación por nueva resolución, si bien la contratación de las personas participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.

10.<sup>a</sup> *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria, sus bases, cuantos actos administrativos deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as, en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en este proceso implica la aceptación de las presentes bases.

ANEXO I

*Solicitud de participación en la bolsa de trabajo para la contratación temporal de Profesores/as de la Escuela de Música Municipal*

Bases: Resolución de Alcaldía de \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES.

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria:

Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del TRELEBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

ESPECIALIDAD/MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Protección de datos:

*En cumplimiento de la dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El fin de este fichero es poderle informar de temas de formación y empleo. Usted puede como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad pudiendo también, rectificarlos o completarlos en cualquier momento enviando un email a la dirección secretariaformacionalmensilla@almensilla.es*

En Almensilla a 3 de agosto de 2021.—El Alcalde, Alejandro Gutiérrez Casares.

15W-6830

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

24. Expte. PAT. 28/2021. Propuesta sobre necesidad de ocupación de los bienes afectados por el expte. de expropiación forzosa para la actuación de reequipamiento denominada ARE-2 «Casilla de los Pinos». Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio en la que se informa de que en sesión de Junta de Gobierno Local, de 23 de abril de 2021, se tomó acuerdo de iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio y declaración de utilidad pública e interés social de la actuación de reequipamiento, denominada ARE-2 «Casilla de los Pinos».

Posteriormente, también en sesión de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2021, se formuló relación concreta e individualizada de titulares y bienes necesarios para la ejecución de las obras, con la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 22 de junio de 2021, abriéndose un periodo de información pública por un plazo de quince días, para que todos los interesados que pudiesen resultar afectados como consecuencia de la expropiación, pudiesen formular cuantas alegaciones estimasen oportunas sobre la procedencia de disposición de los bienes y su estado material o legal. Todo ello, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo. Con la misma finalidad, fue sometido a exposición pública por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el Diario de Sevilla con fecha 28 de junio de 2021. No obstante las distintas publicaciones que señala la normativa, no se presentó alegación alguna. El acuerdo de Junta de Gobierno, fue notificado a los afectados por este expediente, mediante correo certificado.